

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF. N° 1100140030782021-01028-00

Se tienen por notificadas a las demandadas **Rosalbina Parra y Mireya Merchán Parra** del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., de acuerdo con el poder militante a folio 19 archivo 021 de la encuadernación, la cual se entiende surtida a partir de la notificación por estado de este proveído. **Por secretaría contabilice el término previsto en el artículo 91 y 391 del CGP y vencido el lapso anterior, por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por Rosalbina Parra y Mireya Merchán Parra por el término de 3 días de conformidad con el artículo 110 del CGP.**

Se reconoce personería al abogado **Maritza Acuña Fonseca**, en calidad de apoderado judicial de **Rosalbina Parra y Mireya Merchán Parra**, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

ABL

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfe2fde1c744fa9ed4b22c97d20f13eee8753428400e54e3be6ae64418b284f**
Documento generado en 11/03/2022 07:24:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**